

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0505/2019 Fecha de Liberación: 11/04/2019 Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	---	--

Ahora bien, si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el C. CHRISTIAN OMAR GALINDO DÁVILA, se ha abstenido de presentarse en su centro de trabajo, a prestar sus labores como trabajador del Estado de Aguascalientes los días 25, 26, 27 y 28 de marzo del año curso sin justificación alguna ni permiso respectivo, esto es, en el mes de marzo se ausentó 04 días laborables, por lo que es inconcuso que con su conducta, dio lugar a que se actualice la causal de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevé el artículo 26 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en que el Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días.

Esto es atendiendo a que el C. CHRISTIAN OMAR GALINDO DÁVILA se ha ausentado injustificadamente por 4 (cuatro) días de sus labores como trabajador adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, por lo que esta Dirección General de Capital Humano concluye que en el presente caso se actualiza la causal de rescisión de la relación laboral contenida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, que autoriza al Estado a rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un periodo de 30 días.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador el C. CHRISTIAN OMAR GALINDO DÁVILA, es responsable único de configurar una causal de rescisión, así como violar el contenido de los artículos 26 fracción II y 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al no haberse presentado a su centro de trabajo a prestar sus servicios como trabajador del Gobierno del Estado los días 25, 26, 27 y 28 de marzo del año curso, por lo que dicha falta cometida por el trabajador indiciado, amerita la imposición de una sanción.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. CHRISTIAN OMAR GALINDO DÁVILA, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día **11 de abril del año 2019**, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que lo unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p> <p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0505/2019</p> <p>Fecha de Liberación: 11/04/2019</p> <p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>
--	---	---

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. CHRISTIAN OMAR GALINDO DÁVILA**, que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en no presentarse a prestar sus servicios por más de tres días, durante un período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al día 11 de abril del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 22 de abril del 2019, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. CHRISTIAN OMAR GALINDO DÁVILA**, así como a la **Lic. Liliana Patricia Cruz Elizondo**, en su carácter de Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, y quien es jefa inmediata del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE


L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. CHRISTIAN OMAR GALINDO DÁVILA, recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma _____

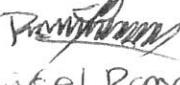
Fecha _____

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
 Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. – Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 Lic. Efrén Martínez Collazo. - Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.
 Lic. Liliana Patricia Cruz Elizondo. - Jefa del Departamento Jurídico de Liberación Inmobiliaria de la Dirección General Jurídica de SOP. Mismo fin.
 Lic. Fernando Ávila Vásquez. - Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.
 C. Erika Muñoz Pérez. - Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento y atención.


Ante la presencia de dos testigos las cc. Jessica Janette Villalpando Roque y Nancy Maribel Ramón Medina, se hace constar que pese a que el C. CHRISTIAN OMAR GALINDO DÁVILA, se encontraba debidamente notificado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes, éste no se presentó ni atendió el citatorio número DACTI/0504/2019.

TESTIGOS:


Jessica Janette Villalpando Roque


Nancy Maribel Ramón Medina